

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

"CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA"

Año LXXVIII	Salta, 8 de enero de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 21 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

**Nº. 12.623**

Tirada de 550 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

**Dr. ALBERTO JAVIER  
ALDERETE**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO**  
Ministro de Economía

**Dr. RENE ALBERTO GOMEZ**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. JOSE ANTONIO  
SOLA TORINO**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## TARIFAS

## I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintenal	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
<b>Balances:</b>		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

## II - SUSCRIPCIONES

—Anual	-A- 48.—
—Semestral	-A- 28.—
—Trimestral	-A- 18.—
—Mensual	-A- 12.—

## III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consiernen.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### LEYES

Nº 6430	Promulgada por Decreto Nº 3643 del 29-12-86	Ammistía para regularizar situación registral	54
Nº 6431	Promulgada por Decreto Nº 3644 del 29-12-86	Transferencia en carácter de donación a favor del "Club Social de los Abuelos de Salta" inmueble fiscal Matrícula Nº 63.262 (Dpto. Capital)	55
Nº 6432	Promulgada por Decreto Nº 3645 del 29-12-86	Transferencia en carácter de donación al Centro Vecinal "Villa Morosini" inmueble fiscal Matrícula Nº 67.285 (Dpto. Capital)	56
Nº 6433	Promulgada por Decreto Nº 3649 del 30-12-86	Subsidio a favor de la Parroquia "Señor del Milagro" de la Ciudad de Metán	57

**DECRETOS**

	<b>Pág.</b>
S.G.G. Nº 2875 del 13-10-86 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de B. Social .....	58
S.G.G. Nº 3064 del 30-10-86 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de B. Social .....	58
M.E. Nº 3371 del 3-12-86 — Convenio celebrado con los señores Pedro M. Salinas, Matilde Salinas y otros con relación a la expropiación de inmueble Catastro Nº 6552 (Dpto. Capital) .....	58
S.G.G. Nº 3598 del 18-12-86 — Designación en carácter de "ad-honorem" a profesional como Asesor Legal en Sec. de Estado de Planeamiento .....	59
S.G.G. Nº 3601 del 19-12-86 — Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia. .	60
S.G.G. Nº 3608 del 19-12-86 — Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública .....	60
S.G.G. Nº 3627 del 26-12-86 — Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública .....	60
M.E. Nº 3631 del 29-12-86 — Lic. Púb. Nº 7/86 para concesión de la explotación del Hotel Termas Rosario de la Frontera .....	60
M.E. Nº 3632 del 29-12-86 — Acta Convenio con la Empresa DOMIVCO S.A. Ref. a concesión de la explotación de las aguas minerales de Rosario de la Frontera. Aprobación .....	61
M.E. Nº 3636 del 29-12-86 — Designación de Asesora en carácter "ad-honorem" en la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios .....	64
M.E. Nº 3637 del 29-12-86 — Revocación de la adjudicación inmuebles fiscales ubicados en Dpto. Capital .....	65
M.E. Nº 3638 del 29-12-86 — Concesión agua pública inmueble Lote "C" Finca "El Desmonte", Catastro 924, ubicado en Osma, C. Moldes .....	65
M.E. Nº 3639 del 29-12-86 — Planes Nros. 194 y 193 denominados "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, Ejercicio 1986" y "Fiscalización Acopio Tabaco, Ejercicio 1986". Reestructuración .....	66
S.G.G. Nº 3646 del 29-12-86 — Comisión Asesora de Legislación. Modificación Decreto Nº 3473/86 .....	66
M.E. Nº 3647 del 29-12-86 — Lic. Púb. para adjudicación obra "Ampliación y Remodelación del Aeropuerto El Aybal, 1ª Etapa, Salta Cap." .....	66
S.G.G. Nº 3648 del 30-12-86 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de B. Social .....	68
M.E. Nº 3651 del 31-12-86 — Designación del Sr. Juan Guillermo Gonza como miembro integrante del Directorio del Bco. Prov. de Salta .....	68

**LICITACION PUBLICA**

Nº 62623 — Inspección de Ingenieros del Ejército Argentino, Nº 1/87 .....	68
---	----

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

Nº 62638 — Doragro S.A. ....	68
Nº 62634 — Octavio Lucas Aparicio .....	69
Nº 62498 — Nelly Haydée Peyret de Genta y Otros .....	69

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 62637 — Hugo Portugal Barahona Expte. Nº A-77.336/86. ....	69
Nº 62635 — Roberto Dávalos Expte. Nº A-58.911/85. ....	69

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 62633 — Product-Plast S.R.L. ....	70
--------------------------------------	----

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 62626 — Estación de Servicios General Mosconi. ....	70
--	----

**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 62642 — Pedro Bettella e Hijos S.A. Para el día 24-1-87 ..... 70

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

Nº 62643 — Sociedad de la Estrella ..... 70

**RECAUDACION**

Nº 62644 — del día 71-87. .... 71

**Sección ADMINISTRATIVA****LEYES****LEY Nº 6430**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Amnistíase por el término de dos (2) años a todas las personas nacidas en el territorio de la Provincia, que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, no hayan dado cumplimiento a lo prescripto en los artículos 28 y 29 del Decreto Ley Nº 8.204/63, ratificado por Ley Nº 16.478 y modificado por las Leyes Nº 19.248, y 22.159, vigente en el orden provincial por Ley 4242/68.

Art. 2º — Los requisitos a cumplimentar por aquellas personas que se acojan a la presente amnistía serán:

- a) Presentación de Certificados Negativo de inscripción otorgado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- b) Certificado expedido por médico oficial, mediante el cual se acredita la edad aproximada del interesado.
- c) Presentación de dos (2) testigos que tengan conocimiento directo del hecho del nacimiento que se pretende inscribir, los que suscribirán el acta, conjuntamente con el denunciante.
- d) Certificado de residencia expedido por autoridad policial. En caso de que no hubiere en el lugar destacamento policial, el mismo podrá ser recabado a Gendarmería Nacional.
- e) Todo otro requisito que a juicio de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia resultare conveniente requerir, atento a las circunstancias del caso, a fin de acreditar la veracidad de lo declarado.

Art. 3º — Será competencia de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, determinar cuales de sus Oficinas serán habilitadas a los fines del cumplimiento de la presente ley, en atención a las necesidades y posibilidades de las mismas.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

ORLANDO JOSE PORRATI  
Presidente  
Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri  
Secretario  
Cámara de Diputados

HECTOR MANUEL CANTO  
Vicepresidente 2do.  
Cámara de Senadores  
en ejercicio de la Presidencia  
**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 29 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3643

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 01-47.081/86

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.430/86 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Alberto Javier Alderete  
Ministro de Gobierno, Justicia  
y Educación

ROBERTO ROMERO  
Gobernador  
Dr. Santos Jacinto Dávalos  
Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6431

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y :**

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación a favor del "Club Social de los Abuelos de Salta" - Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 223-D/83 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, el terreno fiscal individualizado como Parcela 12 de la Manzana 130a - Sección F - Matrícula Nº 63.262 del Departamento Capital, con una superficie de 645,80 m2., con cargo al emplazamiento de su centro de recreación y cultura.

Art. 2º — Fíjase el plazo de hasta cinco (5) años a partir de la toma de posesión para que la beneficiaria cumpla con el cargo referido en el artículo 1º de la presente ley, dejándose establecido que en caso de incumplimiento, la Provincia recuperará automáticamente el dominio del terreno donado.

Art. 3º — Tomen intervención Escribanía de Gobierno para la formalización de la aceptación de la donación y sus condiciones, Dirección General de Inmuebles para los registros pertinentes y Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Artículo 60 de la ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

ORLANDO JOSE PORRATI  
Presidente  
Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri  
Secretario  
Cámara de Diputados

HECTOR MANUEL CANTO  
Vicepresidente 2do.  
Cámara de Senadores  
en ejercicio de la Presidencia  
**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 29 de diciembre de 1986

## DECRETO Nº 3644

## Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-47.084/86

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6431/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Santos Jacinto Dávalos**  
Secretario General de la Gobernación

**ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

**Cr. Emilio Marcelo Cantarero**  
Ministro de Economía

## LEY Nº 6432

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación al Centro Vecinal "Villa Morosini" - Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 3.467/74, el terreno fiscal individualizado como Sección Q - Manzana 23 - Parcela 1 - Matrícula Nº 67.285 del Departamento Capital, con destino a la construcción de su sede social.

Art. 2º — Fíjase en plazo de hasta cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria cumpla con el cargo referido en el Artículo 1º de la presente ley, dejándose establecido que en caso de incumplimiento, la Provincia recuperará automáticamente el dominio del inmueble donado.

Art. 3º — Tomen intervención Escribanía de Gobierno para la formalización de la aceptación de la donación y sus condiciones, Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

**ORLANDO JOSE PORRATI**  
Presidente  
Cámara de Diputados

**HECTOR MANUEL CANTO**  
Vicepresidente 2do.  
Cámara de Senadores  
en ejercicio de la Presidencia

**Dr. José María Ulivarri**  
Secretario  
Cámara de Diputados

**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 29 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3645

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 01-47.085/86

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6432/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Santos Jacinto Dávalos**  
Secretario General de la Gobernación  
**Cr. Emilio Marcelo Cantarero**  
Ministro de Economía

**ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

LEY Nº 6433

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cinco mil australes (-A-5.000) a favor de la Parroquia "Señor del Milagro" de la Ciudad de Metán, con destino a la adquisición de un órgano electrónico marca "Viscount", modelo Domus 4.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado al presupuesto del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

**ORLANDO JOSE PORRATI**  
Presidente  
Cámara de Diputados  
**Dr. José María Ulivarri**  
Secretario  
Cámara de Diputados

**PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS**  
Vicepresidente 1ro.  
Cámara de Senadores  
en ejercicio de la Presidencia  
**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 30 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3649

**Ministerio de Bienestar Social**

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.433/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. José Ramón Giménez**  
Secretario de Estado de Seguridad Social  
Interinamente a cargo de la Cartera  
de Bienestar Social

**ROBERTO ROMERO**  
Gobernador  
**Dr. Santos Jacinto Dávalos**  
Secretario General de la Gobernación

**DECRETOS**

Salta, 13 de octubre de 1986

**DECRETO Nº 2875****Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Bienestar Social, doctor René Alberto Gómez, a partir del día 13 de octubre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA.**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dn. Pedro Morales González, a partir del día 13 de octubre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Gómez - Dávalos**

Salta, 30 de octubre de 1986

**DECRETO Nº 3064****Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Bienestar Social, doctor René Alberto Gómez, a partir del día 30-10-86;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Enrique Tanoni, a partir del día 30-10-86, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Gómez - Dávalos**

Salta, 3 de diciembre de 1986

**DECRETO Nº 3371****Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

Expte. Nº 85-1A-51.427/84.

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia y los señores Pedro Miguel Salinas, Matilde Salinas, Juan Francisco Salinas (h.), Gladys Angela Salinas, Pedro Miguel Lanno por poder otorgado por Petrona Regalada Salinas con relación a la expropiación de una superficie de 10.000,50 m2. del inmueble Catastro Nº 6552, de mayor extensión del Departamento Capital, dispuesta por Ley Nº 6183/83; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho convenio se acuerda la compra directa de la fracción de terreno de referencia, cuya expropiación se tramita por expediente número 85-1A-51.427 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, por un precio que resulta de actualizar el valor determinado por el H. Tribunal de Tasaciones, el que es aceptado como indemnización justa e integral;

Que la adquisición tiene encuadre en el artículo 13 de la Ley Nº 1.336 y modificatorias;

Que el crédito presupuestario para atender el monto convenido, corresponde sea incorporado con encuadre en el artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad, teniendo en cuenta el desistimiento de toda acción judicial por las partes;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Convenio de fecha 17 de octubre de 1986, celebrado entre la Provincia y los señores Pedro Miguel Salinas, Matilde Salinas, Juan Francisco Salinas (h.), Gladys Angela Salinas y Pedro Miguel Lanno por poder otorgado por Petrona Regalada Salinas, cuya copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de Tres mil cuatrocientos sesenta y un australes (A 3.461,-) a favor de los señores Pedro Miguel Salinas, Matilde Salinas, Juan Francisco Salinas (h.), Pedro Miguel Lanno por poder otorgado por Petrona Regalada Salinas, que suscriben el Convenio, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3ª, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 5, Función 10, Sección 5, Sector 3, Principal 1 del Presupuesto vigente, partida en la que se incorpora un crédito por igual monto con encuadre en el artículo 8º, inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Oportunamente tomen intervención Contaduría General de la Provincia a los efectos determinados en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad y Dirección General de Inmuebles para los registros pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos - Rodríguez.****CONVENIO**

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C. P. N. Emilio Marcelo Cantarero, en adelante La Provincia, por una parte, y los señores Pedro Miguel Salinas, L. E. Nº 3.891.985; Matilde Salinas, L. C. Nº 0.978.245; Juan Francisco Salinas (h.), L. E. Nº 8.178.165; Gladys Angela Salinas, L. C. Nº 6.385.108, y el señor Pedro Miguel

Lanno, D. N. I. Nº 5.071.000 por poder otorgado por Petrona Regalada Salinas, L.C. Nº 1.567.930, en adelante Los Expropiados, por la otra, con relación a la expropiación de una superficie de 10.000,50 m<sup>2</sup>., que forma parte del Catastro número 6552, de mayor extensión del Departamento de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, según plano Nº 001070 de Mensura y Desmembramiento para expropiación, con destino a la Escuela Nº 718 Finca La Palata, que se tramita en los autos caratulados "Provincia de Salta vs. Salinas, Juan Francisco; Salinas, Petrona Regalada; Salinas, Pedro Miguel; Salinas, Matilde, Expropiación Nº 1 - 51.427 que se tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, se conviene ad-referendum del Poder Ejecutivo, lo siguiente:

**PRIMERA:** Los Expropiados ceden y transfieren en favor de la Provincia de Salta, y La Provincia adquiere en forma directa, según lo establecido por el Artículo 13 de la Ley Nº 1336 y modificatorias, las fracciones de terrenos descriptas en el párrafo anterior.

**SEGUNDA:** El precio de este convenio se establece en la suma de Tres mil cuatrocientos sesenta y un australes (A 3.461,-) el que surge de actualizar con la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General proporcionado por el I.N.D.E.C. desde el mes de diciembre de 1984, por Resolución Nº 1310/85 del H. Tribunal de Tasaciones, el importe fijado en Australes cuatrocientos cuarenta y cinco con dos centavos (A 445,02) como indemnización justa e integral y que los expropiados aceptaron. Del importe mencionado Los Expropiados declaran tener recibidos con fecha 28 de abril de 1984 la suma de A 0,018 que actualizada con el mismo índice arroja un monto de Australes cincuenta y tres centavos (A 0,53) por lo que el importe neto adeudado por La Provincia es de Australes tres mil ciento treinta y dos con sesenta y dos centavos (A 3.132,62). A este importe le sumamos los intereses correspondientes, resultando como suma total el importe de Australes tres mil cuatrocientos sesenta y uno (A 3.461,-).

**TERCERA:** El importe neto consignado precedentemente será abonado por La Provincia, a los cinco (5) días de sancionado el decreto de aprobación del presente convenio, quedando condicionado el pago a que simultáneamente Los Expropiados otorguen la escritura traslativa de dominio del predio expropiado, a través de Escribanía de Gobierno, libre de gravámenes y sin restricciones.

**CUARTA:** Los gastos de sellado de este convenio estarán a cargo de Los Expropiados, en la parte que corresponda.

**QUINTA:** La Provincia y Los Expropiados dejan aclarado que el importe determinado es en concepto de indemnización justa e integral y en consecuencia, convienen en dar por concluido el juicio de expropiación que se tramita por el referido expediente y toda otra cuestión que pudiera haber quedado pendiente, tanto en sede judicial como administrativa, todo ello sin costas, siendo a cargo de cada parte los gastos y honorarios devengados a favor de los profesionales designados por cada una de ellas por sus actuaciones en sede judicial o administrativa.

**SEXTA:** Por Escribanía de Gobierno y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles se otorgarán las escrituras traslativas de dominio pertinentes a efectos de perfeccionar la titularidad a favor de La Provincia y su inscripción en el Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles.

**SEPTIMA:** A los efectos del presente convenio La Provincia y Los Expropiados constituyen domicilio legal en calle Mitre 23 y en calle Bartolomé Mitre Nº 356 - Salta, respectivamente, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, a los efectos que deriven de este Convenio.

De conformidad y previa lectura de las partes se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Salta, Capital, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis. Juzgado de Paz: Rosario de la Frontera, octubre 03 de 1986.

**CERTIFICO** que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pedro Miguel Salinas, L.E. Nº 3.891.985; Matilde Salinas, L.C. número 0.978.245; Juan Francisco Salinas (h), L.E. Nº 8.178.165 y Pedro Miguel Lanno, D.N.I. número 5.071.000, por haber sido puestas en este instrumento en mi presencia, sin que ello signifique emitir opinión respecto al contenido del texto. Pedro Francisco Cabot - Juez de Paz R. de la Frontera (Salta).

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3598

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10 - 05573/86.

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Secretario de Estado de Planeamiento, solicita la designación en carácter ad-honorem, al doctor Luis Adolfo Saravia, L.E. Nº 5.922.615, clase 1936; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con el asesoramiento legal especializado que permita instrumentar con eficacia y celeridad las distintas acciones emergentes del Acuerdo del Norte Grande, recientemente suscripto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a partir del día 12 de diciembre del año en curso, en carácter de ad-honorem al doctor Luis Adolfo Saravia, L. E. Nº 5.922.615, clase 1936, para que se desempeñe como Asesor Legal en la Secretaría de Estado de Planeamiento, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase establecido que al doctor Luis Adolfo Saravia, se le deberán reconocer los gastos de traslado y viáticos, equivalentes a la categoría 23 de la escala salarial vigente, cuando por razones atinentes a su cargo deba realizar comisiones oficiales.

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Planeamiento, Ejercicio 1986.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Dávalos**

Salta, 19 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3601

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe, a partir del día 19 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 1º de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Alderete - Dávalos**

Salta, 19 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3608

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Enrique Tanoni, para asistir a la Reunión de Autoridades de la Salud de las Provincias Justicialistas, a realizarse en La Falda (Córdoba), a partir del día 19 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública, el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. José Ramón Giménez, a partir del día 19 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Gómez - Dávalos**

Salta, 26 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3627

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO que el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Enrique Tanoni hará uso de licencia, a partir del día 24 de diciembre de 1986;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor José Ramón Giménez, a partir del día 24 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Gómez - Dávalos**

Salta, 29 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.631

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11-22.091/86.

VISTO la Licitación Pública Nº 7 autorizada por Decreto Nº 3.227 del 12/11/86 (artículo 2º), para la concesión de la explotación del Hotel Termas Rosario de la Frontera, la construcción de nuevos hoteles o apart-hoteles y la planificación de la futura Ciudad Termal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se han efectuado las publicaciones de avisos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1972);

Que la Comisión de Preadjudicación en Acta de fs. 284, aconseja la adjudicación a la Compañía Hotelera Termal S.A., única proponente, cuya documentación se ajustó a los requerimientos de rigor;

Que Hotelera Termal S.A. informa a fs. 81 que la Oferta de Canon es del 10% (diez por ciento) de las entradas brutas excluidas: IVA, teléfonos, diarios y lavandería, cumpliendo así con la cláusula segunda del Pliego de Especificaciones Particulares;

Que ha intervenido el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictaminando que la tramitación del acto se desarrolló de acuerdo con lo que establecen las normas legales vigentes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 7/86 autorizada por Decreto Nº 3.227/86 (artículo 2º), para la concesión de la explotación del Hotel Termas Rosario de la Frontera, la construcción de nuevos hoteles o apart-hoteles y la planificación de la futura Ciudad Termal.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, adjudicase a la Compañía Hotelera Termal S.A. la concesión en explotación del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, por el término de diez (10) años con opción a otros cinco (5) años más, en un todo de acuerdo a los términos de las cláusulas del pliego licitatorio con un pago en concepto de Canon del 10% (diez por ciento) de los ingresos brutos exceptuado IVA, teléfonos, diarios y lavandería.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos.**

Salta, 29 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.632

**Ministerio de Economía**

VISTO el Decreto Nº 2.396/86 que dispone el estudio de la situación actual y eventual licitación y adjudicación en concesión de la explotación de las aguas minerales de Rosario de la Frontera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la comisión encargada por dicho instrumento administrativo, ha redactado el Acta-Convenio por el cual la empresa Domívco S.A. presta conformidad para que la Provincia llame a Licitación Pública para adjudicar a un nuevo concesionario la explotación de las mencionadas aguas;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin formular observaciones al referido acto;

Que el Acta-Convenio ha sido redactado siguiendo las pautas y lineamientos generales previstos por el Poder Ejecutivo, por lo que corresponde disponer su aprobación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Acta-Convenio suscripto el día 29 de diciembre de 1986 entre el señor Ministro de Economía Cr. Emilio Marcelo Cantarero, en representación de la Provincia de Salta, y el Arq. Héctor Cópola y la señora Tatiana María Karba, en representación de Domívco S.A. que en copia rubricada anexa forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Economía a llamar a Licitación Pública para adjudicar en concesión la explotación de las Aguas Minerales Termales de Rosario de la Frontera.

Art. 3º — Apruébanse los Pliegos Licitatorios para el llamado a Licitación Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos.**

**ACTA - CONVENIO**

En la ciudad de Salta a los veintinueve día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, entre la Provincia de Salta, por una parte, a quien en lo sucesivo se denominará "La Provincia", representada por el Sr. Ministro de Economía C.P.N. Don Emilio Marcelo Cantarero; y por la otra Domívco S.A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, y de Mandatos, a quien en lo sucesivo se denominará "La Sociedad", representada por el Sr. Héctor A. Cópola y Doña Tatiana María Karba, respectivamente en calidad de Presidente y Vicepresidente de dicha sociedad, acreditando personería con el acta respectiva adjunta, y Considerando:

Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, se celebró entre La Provincia y La Sociedad un contrato de concesión, para el fraccionamiento y comercialización de aguas minerales de la zona termal de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, el cual fue ratificado por Ley Provincial Nº 4.466 del tres de abril de mil novecientos setenta y dos.

Que por Ley Provincial Nº 6.340 del dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a declarar la caducidad del contrato de concesión antes referido y a celebrar un nuevo contrato de concesión referente a aguas minerales de Rosario de la Frontera.

Que hasta tanto La Provincia resuelva, organice y concrete el sistema de selección del nuevo concesionario y la consiguiente formalización del nuevo contrato, transcurrirá un lapso.

En consecuencia: ambas partes resuelven celebrar la presente Acta-Convenio a los efectos de regular la continuación transitoria de la concesión por La Sociedad y fijar las condiciones y efectos de la caducidad en aquellos aspectos no determinados por la Ley Nº 6.340.

A ese fin, de común acuerdo, las partes reconocen y establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad para su conformidad por este acto a La Provincia para que efectúe el correspondiente llamado a Licitación para dar en concesión la explotación de las Aguas Minerales de Rosario de la Frontera a un nuevo concesionario en las condiciones que se determinan en la presente Acta-Convenio.

SEGUNDA: La Sociedad se compromete a entregar la posesión de la planta embotelladora, actualmente en explotación, sita en Ruta 34, Km. 996, Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, cuando La Provincia lo indique, y con su conformidad, al nuevo concesionario. Se entregará, además, la posesión y dominio de las maquinarias, construcciones, instalaciones, muebles y envases, según inventario que se agrega como Anexo I, en las condiciones que más adelante se especifican. A partir de ese momento, quedará extinguida la concesión con La Sociedad, cesando para el futuro todos los derechos y obligaciones que de la misma resulten para las partes, con las únicas excepciones contempladas en esta Acta-Convenio.

TERCERA: La Provincia debe establecer en el pliego de licitación o llamado, las condicio-

nes y obligaciones a asumir por el nuevo concesionario respecto de La Sociedad, a saber:

a) El nuevo concesionario debe hacerse cargo del pago del importe que corresponde a La Sociedad, cuyo precio por todo concepto queda fijado en Australes quinientos veintiséis mil (-A- 526.000) y será actualizado el día del efectivo pago según variación del Índice de Precio al por Mayor no Agropecuario, serie total, publicado por INDEC, tomándose como base el correspondiente al mes de junio del corriente año mil novecientos ochenta y seis, y como cierre el correspondiente al mes anterior del efectivo pago.

b) Se fija como forma de pago la siguiente:

1. Sesenta por ciento del valor, en el acto de entregar la posesión de la planta embotelladora, juntamente con una garantía o aval bancario a satisfacción por el saldo.
2. El saldo se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, siendo la primera a los noventa días del momento de entrega de la posesión. Las cuotas serán actualizadas al día de su efectivo pago, de igual manera con el mismo índice establecido en el apartado a) de la presente cláusula e incrementado con un interés del 0,8% mensual sobre saldos, que se abonarán conjuntamente con cada cuota.

c) El nuevo concesionario deberá hacerse cargo del personal, que trabaja en la planta en explotación reconociendo la antigüedad respectiva y respetando remuneración, categoría y demás condiciones laborales, cuyo listado suscriben las partes como Anexo II de esta Acta-Convención para que continúen desempeñándose en las mismas funciones. El Anexo II será actualizado al momento de producirse la transferencia para adecuarlo a las altas, bajas y/o modificaciones que puedan haberse producido, respecto del personal de la planta, mientras dure la vigencia de la concesión y que respondan a la dinámica de la empresa.

d) El incumplimiento de cualquiera de los pagos indicados en el apartado b), dará derecho a La Sociedad a exigir que se le abone el total del saldo al momento del incumplimiento, con más las actualizaciones e intereses señalados en ese apartado aplicándose asimismo una multa de 1,5% mensual, mientras dure la mora calculada sobre capital actualizado.

CUARTA: La regalía que se devengue a favor de la Provincia por venta de aguas efectuadas a partir del primero de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco hasta el día en que se produzca el cese de la concesión, comprenderá una sola liquidación y será exigible dentro de los 30 días subsiguientes de dicho cese, debiéndola abonar La Sociedad en un solo pago, en los términos de la Ley 4.466.

QUINTA: La Sociedad se compromete a mantener en normal funcionamiento la empresa hasta tanto haga formal entrega de la posesión, en los términos y plazos de la presente Acta-Convención.

SEXTA: La Sociedad se compromete a cancelar todas las deudas que mantenga con la

Provincia de Salta, la Municipalidad de Rosario de la Frontera y con los trabajadores, asociaciones gremiales que nuclean al personal, ya sea provenientes de aportes sindicales, obras sociales o convencionales; dentro de los 30 (treinta) días de efectivizarse el primer pago aludido en la cláusula 3ª Inc. b1), en base a las liquidaciones finales correspondientes.

SEPTIMA: La Provincia se compromete a llamar a licitación para adjudicar la concesión a un nuevo concesionario, dentro de los noventa días corridos posteriores a la fecha de la presente Acta-Convención, fijándole la obligación de tomar posesión de la planta embotelladora dentro de los diez días subsiguientes de la adjudicación. En el caso que fracasare o se declarare desierta la licitación La Provincia deberá acordar con La Sociedad la continuación de la concesión por un nuevo concesionario a quien transfiera la concesión La Sociedad con anuencia de la Provincia, en condiciones análogas al pliego licitatorio. En ese caso La Provincia se compromete a realizar modificaciones a la Ley Nº 4.466 de concesión, para adecuarla a las realidades económico-financieras de la explotación, o en su defecto la Provincia podrá hacerse cargo de la explotación de la planta, asumiendo las obligaciones que se fijan en la presente Acta-Convención para el nuevo concesionario.

OCTAVA: Una vez concluidas, y liquidadas las obligaciones que las partes asumen por la presente Acta-Convención, las mismas declaran que nada más tienen que reclamarse, renunciando expresamente a cualquier otro derecho o acción que entiendan les corresponde.

Las partes constituyen domicilio: La Provincia en calle Bmé. Mitre Nº 23 y La Sociedad en calle Córdoba Nº 128, ambas de la ciudad de Salta donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

**Anexo I al Acta-Convención suscripta entre la Provincia de Salta y Domivco S.A. a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Inventario de maquinarias, construcciones, instalaciones, muebles y en vasos, de la Planta Embotelladora de Agua Palau, sita en Ruta 34, Km. 996, Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.**

#### Equipos de fabricación de envase de PVC:

- 1- Extrusora sopladora de botellas de PVC, marca ADS - France, modelo 2HO - Nº 52.07.81. Capacidad de producción 600 botellas/hora.
- 1- Molde de botella de corte transversal cuadrado de 48 gra/botella.
- 1- Transportador posicionador de molde con cinta transportadora.
- 1- Transportador neumático con tubo venturi.
- 1- Alimentador de materia prima a sinfn.
- 1- Mezclador de materia prima virgen y recuperada.
- 1- Molino triturador de materia prima recuperada MASKIN A B RAPID - SWEDEN - TIPO GK 205 - K Nº 20.237 1976.

- 1 - Compresor de aire utilizado para el funcionamiento de las dos extrusoras, marca "Hidrovane Air Center" Tipo 170. SER. Nº 5 H V 333618. Con motor de 30 KW y capacidad de 71 lts./seg.
- 1 - Equipo enfriador de agua, marca ETSCHIED fabricado en Francia, tipo WK8, FAB. Nº 318020065, utilizado para el enfriamiento de matrices.
- 1 - Extrusora inyectora para fabricar tapas de Alkatena, marca ADS - France, tipo P 168 - 80 Nº 1. Con capacidad de producción de 8 tapas por etapa de 10 seg. aprox. de duración.
- 1 - Molde de acero con ocho tapas para botellas de 1 ½ de P.V.C.
- 1 - Enfriadora marca "Gaynor" de 7 m. de long. total, Modelo EUT 8050 Nº 0283402 para fardos de 6 botellas c/u. termo contraíble de polietileno de regulación automática de acuerdo al micronaje de la lámina. Compuesto por una zona de transporte de alimentación de botellas, selladora de fardos automática, túnel de calentamiento con distribución de aire forzado y dos ventiladores alternos de enfriamiento.
- 1 - Tablero eléctrico de alimentación y control de todos los equipos.

#### Línea producción de agua mineral gasificada:

- 1 - Lavadora de botellas automática, con 10 canales de lavado, marca AUSTRAL, modelo BS - 10 - 194 - B/1, Nº 2058, capacidad de lavado 7.000 botellas/hora. En buen estado de conservación y mantenimiento. Año de fabricación 1972.
- 1 - Circuito transportador de envases lavados con cinta transportadora metálica inoxidable con accionamiento a través de 4 motoredutores (MARELLI CAV 0,85 TIPO MAC 214 R M) a través de la máquina lavadora, envasadora y etiquetadora.
- 1 - Circuito de transporte de cajones con botellas vacías y llenas, accionada con un motoreductor.
- 1 - Llenadora de 28 picos con adaptación para ½, 1, 1 ½ litros, con una capacidad aproximada a las 8.000 botellas de ½ lt./hora. Marca Carballo y Cía. ROBLECAR con tapadora de botellas con tapas metálicas tipo corona, en buen estado. Año de fabricación 1972.
- 1 - Equipo carbonatador, con controlador de temperatura, presión y bomba de acero inoxidable, para incorporar gas carbónico al Agua Palau, marca Carballo y Cía. Roblemix. Año de fabricación 1972.
- 1 - Etiquetadora de botellas marca TOVER, Nº 205/72, Modelo REM 10 - Serie A - Pat. Nacional Nº 144541, en buen estado de conservación y mantenimiento. Año de fabricación 1972.

#### Equipos:

- 1 - Caldera de vapor humotubular de tiro natural, marca "PEÑA Y CIA. S.R.L.", Nº 1101, con quemador de fuel oil, 23 m2. de superficie de calefacción, presión de trabajo 8 kg., bomba hidráulica 12 kg., con bomba de agua y combustible y tablero eléctrico de mando,

en condiciones normales de funcionamiento. Año de fabricación 1972.

- 2 - Compresores de amoníaco marca "SABROE" (Dinamarca) con motor eléctrico CORRADI (TIPO MTA 160 L/4. Nº 182675 y Nº ...74). Estos compresores son tipo SMC 6 - 65 - Nº 5...9 y Nº 58082. P. Máx. 18 ATGA Controlador Damfoss. Año de fabricación 1970.
- 1 - Compresor de aire marca "HATMOS" Nº 10/0101 con motor CZERWENY HNOS. S.A. TIPO 132 M4 A Nº 80080, con dos etapas de compresión de 10 HP y 400 litros de capacidad.
- 1 - Cisterna subterránea para fuel-oil de 10 m3. de capacidad.
- 1 - Tablero eléctrico de distribución y comando con consola de medición y control eléctrico para los equipos de la sala de máquinas y la planta de lavado de envases y embotellado (Etiquetadora, tratamiento de agua, caldera, lavadora, carbo-cooler, compresor, llenadora, transporte de botellas, ventiladores de torre de enfriamiento).

#### Sala de filtros y acondicionamiento de agua palau y agua de lavado:

- 1 - Tanque cilindro - cónico vertical de chapa de 8 m3. de capacidad, aproximadamente. Fuera de servicio.
- 2 - Tanque cilíndricos verticales, tapas semiesféricas de aproximadamente 2,5 m3. uno y aproximadamente 1,5 m3. el otro de capacidad, con cañerías de hierro de 2" para alimentación y vaciado. Juego de válvulas de maniobras. Pintados. Uno en servicio y el otro fuera de servicio.
- 1 - Filtro prensa de 23 bastidores de polipropileno, marca "GASQUET" Bordeaux - Francia, con cabezales de acero inoxidable con 2 válvulas esféricas inoxidables y filtro inferior.
- 1 - Tanque cilíndrico vertical de aproximadamente 2 m3. de capacidad, de chapa negra, en servicio.
- 1 - Tanque cilíndrico vertical de aproximadamente 1 m3. de capacidad, de chapa negra, en servicio.
- 4 - Bombas centrífugas de 2" de salida, utilizadas para circular las aguas almacenadas en los tanques de reserva hacia los equipos de acondicionamiento y envasado.
- 2 - Bombas dosificadoras a diafragma, marca "PASCAL", con cabezales de plástico, de 120 litros por hora de capacidad aproximada. Fuera de servicio.

#### Sector tanques de almacenaje y torres de enfriamiento:

- 4 - Tanques cilíndricos de chapa negra para Agua Palau y agua caliente de 6 m. de longitud y de 2,5 m. de diámetro de 30 m3. aproximadamente, de capacidad (estos tanques son alimentados por gravedad desde las instalaciones de captación de la fuente termal, a través de cañerías).
- 1 - Tanque horizontal para amoníaco comprimido de 1 m3. de capacidad.
- 1 - Tanque "GASE INDUSTRIALES S.A. TECNICA I.C." Nº SERIE 4 - 0477/8, conte-

nedor de gas carbónico de 6 m3. de capacidad presión de diseño 26 kg./cm2., temperatura de diseño - 18°C construido en el año 1972. En buen estado.

- 1 - Torre de enfriamiento de agua caliente, en cascada con tiro ascendente de aire mediante ventiladores. Fuera de servicio.
- 1 - Torre de enfriamiento para amoníaco comprimido usado en la carbonatación del agua, con dos forzadores de aire de 10 HP c/u.

**Sector depósito de productos:**

- 1 - Autoelevador marca "YALE", modelo D 83 P Serie Nº 5242. Peso aproximado del autoelevador 4.040 kg. En funcionamiento.
- 3.100 - Esqueletos de plástico para 20 botellas de ½ litro de capacidad.
- 1.300 - Esqueletos de plástico para 12 botellas de un litro de capacidad.
- 1.200 - Esqueletos de plástico para 6 botellas de un litro de capacidad.
- 1.000 - Esqueletos de alambre para 10 botellas de un litro de capacidad.
- 14.000 - Envases de vidrio de ½ litro.
- 2.300 - Envases de vidrio de un litro.

1 - Máquina de escribir OLIVETTI, Línea 88.

1 - Máquina de calcular OLIVETTI.

1 - Armario metálico. 3 meses de fórmica y 1 mesa para máquina de escribir.

1 - Galpón de mampostería de bloques y techo parabólico de chapas onduladas galvanizadas con correas y cabriadas de hierro de las siguientes dimensiones: largo - 54 m., ancho - 18,60 m., alt. máxima 8 m., sup. aprox. - 1.000 m2. Piso de hormigón armado de 20 cm. de espesor con instalaciones de colección y desagüe de líquidos de lavado. Cuatro portones laterales metálicos, corredizos de aproximadamente de 2,60 m. x 2,60 m. y un portón posterior metálico y corredizo de aproximadamente 5,00 m. x 6,00 m.. todos de chapa doblada.

En su interior y al frente se ha edificado una zona de 18,60 m. x 6,80 m. destinada a recepción, vestuarios, sanitarios, merendero, archivo, depósito, oficina de administración, gerencia y laboratorio.

Pintura a la cal externa e interna con frente vidriado espejado en zona de recepción y oficinas.

Instalación eléctrica acorde con las necesidades de la maquinaria instalada, con tablero general de alimentación e iluminación a gas de sodio.

**Anexo II al Acta - Convenio suscripta entre la Provincia de Salta y Domivco S.A. a los ... días del mes de ..... de mil novecientos ochenta y seis.-**

Listado de personal que trabaja en la Planta de Rosario de la Frontera - Embotelladora de Agua Palau.-

Apellido y Nombre	Fecha Ingreso	Documento
1) Romano, Raúl	1/73	L.E. Nº 7.261.471
2) Albornoz, Fernando	1/73	L.E. Nº 7.069.205
3) Décima, Segundo	1/73	L.E. Nº 8.174.995
4) Romano, Ricardo	1/73	L.E. Nº 7.253.429
5) Romano, Jorge	12/74	L.E. Nº 8.182.376
6) Gutiérrez, Magín	3/78	L.E. Nº 7.255.323
7) Herrera, Miguel	5/79	L.E. Nº 8.004.727
8) Puntano, Roberto	10/80	L.E. Nº 7.636.727
9) Gabi, José	12/80	L.E. Nº 8.049.421
10) Silvera, José	1/81	D.N.I. Nº 10.385.325
11) Acosta, Mario	1/82	D.N.I. Nº 14.190.180
12) Lucero, Orasmín	6/81	L.E. Nº 7.215.371
13) Amenguala, Juan	8/83	D.N.I. Nº 16.663.435
14) Godoy, Marino	11/83	D.N.I. Nº 12.732.112
15) Reyero Arévalos, Eligio	7/81	D.N.I. Nº 92.469.692
16) Díaz, José Inocencio	5/86	L.E. Nº 3.959.368
17) Alderete, José Enrique	9/86	L.E. Nº 3.623.093

Salta, 29 de diciembre de 1986.

**DECRETO Nº 3.636**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios**

Expediente Nº C/24-03846/86.

VISTO la política de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios orientada a obtener el mejoramiento de la economía de producción de legumbres secas y cereales en la provincia de Salta, y la necesidad de capacitar a nivel de postgrado al personal profesional dedicado a dichos temas, incluyendo cursos de entrenamiento en el exterior; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha capacitación proveerá de una mejor difusión de las técnicas de manejo de los cultivos, controles de enfermedades, producción de semillas y de germoplasmas de todo lo cual se beneficiará el sector productor y los cuerpos técnicos de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase con carácter ad-honorem, en la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, como Asesora para el Programa de Producción, a la Ing. Agr. Claudia Liliana Cano, D.N.I. Nº 14.176.395, argentina, clase 1960, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — La citada profesional dependerá directamente del titular de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, para todo lo referente a los programas de investigación aplicada, en los que participare durante el transcurso de su actividad técnico-científica.

Art. 3º — La profesional no percibirá importe alguno en concepto de sueldos, honorarios, etc., salvo los casos de misiones especiales para las

que específicamente fuere autorizada, debiéndose liquidar en estos casos los importes correspondientes a gastos de viáticos y pasajes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Rivelli - Dávalos.**

Salta, 29 de diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.637

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

Expediente Nº 13-000075/86.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad del Estado PRO.VI.PO. solicita la revocación de la adjudicación de diferentes inmuebles de titularidad del Estado Provincial, para afectarlos al Decreto Nº 1124/85; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado surge que los inmuebles matrículas Nros. 60.112; 23.683; 23.778; 33.936; 23.647 y 60.203 registran promesa de venta a favor de particulares bajo el régimen de la Ley Nº 2616/61 (original Nº 1338) de adjudicación de parcelas fiscales urbanas;

Que conforme a las inspecciones practicadas y los informes producidos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, se verificó el incumplimiento por parte de los adjudicatarios de las obligaciones de pago y de construcción de sus viviendas que motivaron las respectivas adjudicaciones;

Que resultando necesario disponer de esos terrenos para planes de viviendas conforme al Decreto Nº 1124/85, procede previamente resolver su desadjudicación por acto administrativo de igual jerarquía normativa que dispuso la adjudicación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Revócase la adjudicación de los inmuebles fiscales ubicados en el Departamento Capital individualizados a continuación, que fuera dispuesta en favor de las personas que se indican, según registros en cédulas parcelarias respectivas, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo:

Sección	Manzana	Parcela	Matrícula	Apellido y nombre
G	28b	15	23.778	Arias, Juan E.
F	143d	2	60.112	Aquín, Carlos L.
G	17a	8	23.683	Saiquita, Serafín
G	16b	2	23.647	Cancino, Carmen S
D	68a	29	33.936	Hoyos, Armando
G	94c	1d	60.203	Pacheco de Mercado, Silvia Imelda

Art. 2º — Ampliase el Anexo I del Decreto Nº 1124/85, para incluir en el mismo los inmuebles del Departamento Capital consignados en el Artículo 1º.

Art. 3º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes, y la Sociedad del Estado PRO.VI.PO.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Rodríguez - Dávalos.**

Salta, 29 de diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.638

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expte. Nº 34-135.885/85 y Cde. 1) y 2.

VISTO que la señora Silvia Ester Tolaba de Alvarez solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para abastecimiento de población y para abrevadero de animales, para el inmueble rural de su propiedad denominado Lote "C" Finca El Desmonte, Catastro Nº 924 del Departamento La Viña, con una dotación de 0,69 ls./seg. y 0,208 ls./seg., respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplido con los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida por el Código de Aguas de Salta, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por la señora Silvia Ester Tolaba de Alvarez en la forma indicada en su Resolución Nº 3009/86 y con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas de Salta);

Por ello y atento a lo manifestado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 607/86 (fs. 55 a fs. 56),

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase al inmueble denominado Lote "C" Finca "El Desmonte", Catastro Nº 924, ubicada en Osma, Coronel Moldes, Departamento La Viña, de propiedad de la señora Silvia Ester Tolaba de Alvarez, una dotación de 0,69 lts./seg. de carácter Permanente y a Perpetuidad, para abastecimiento de 40 personas a razón de 150 lts. diarios por persona y una dotación de 0,208 lts./seg. de carácter Temporal-Permanente para abrevadero de 200 cabezas de ganado vacuno y equino, a razón de 90 lts. por día y por animal, por el término de cincuenta (50) años renovables, con caudales a derivar del arroyo Osma, margen derecha, mediante toma libre y acequia principal Osma y luego acequia El Desmonte, caudales que se entregarán en forma continua.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio.**

Salta, 29 de diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.639

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios**

Expediente Nº C/26-303/86.

VISTO que en los Planes Nros. 193 y 194 denominados "Fiscalización de Acopio de Tabaco - Ejercicio 1986" y "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1986" aprobados por Decreto Nº 1610 del 26 de junio de 1986, no está previsto el informe presupuestario de intereses originados por inversiones en plazo fijo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha la Administración del Fondo Especial del Tabaco, percibió Sesenta y un mil australes (-A- 61.000) por ese concepto, lo que posibilita la incorporación presupuestaria y la respectiva ampliación de los rubros de erogaciones que así lo requiere en los planes Nros. 193 y 194;

Que este procedimiento es compatible con lo expuesto en la Ley Nº 6416;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración de los Planes Nros. 193 y 194 denominado "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1986" y "Fiscalización de Acopio de Tabaco - Ejercicio 1986".

<b>Incorporar a:</b>	<b>Plan Nº</b>	<b>Plan Nº</b>
	<b>1938</b>	<b>194</b>
I. Total de Recursos	A 41.000	A 20.000
Recursos corrientes	A 41.000	A 20.000
De jurisdicción		
provincial	A 41.000	A 20.000
No tributarios	A 41.000	A 20.000
<b>Reforzar a:</b>	<b>Plan Nº</b>	<b>Plan Nº</b>
	<b>193</b>	<b>194</b>
II. Total de Erogaciones	A 41.000	A 20.000
Erogaciones corrientes	A 41.000	A 20.000
Personal	A 41.000	A 20.000

Art. 2º — La reestructuración dispuesta en el artículo anterior, se ha efectuado de acuerdo a las necesidades de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Rivelli.**

Salta, 29 de diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.646

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 3473/86, mediante el cual se crea la Comisión Asesora de Legislación, la que tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos de leyes previstos en las cláusulas Segunda y Décima de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial, y aquellos otros que fueren menester en su consecuencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario modificar los artículos 3º y 6º del mencionado decreto, como así también ampliar los términos del mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase, a partir de la fecha del presente, los artículos 3º y 6º del Decreto Nº 3473/86 mediante el cual se crea la Comisión Asesora de Legislación, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º — El señor Secretario General de la Gobernación será el Presidente de dicha Comisión y actuará como nexo entre ésta y el Poder Ejecutivo".

"Artículo 6º — La Comisión Asesora de Legislación deberá cumplir con su cometido en el plazo de 3 (tres) meses, a partir del día 12 de enero de 1987".

Art. 3º — El señor Secretario General de la Gobernación, en su calidad de Presidente de la Comisión, podrá efectuar consultas a todas las personas o instituciones especializadas, con el fin de recabar información relacionada con los temas en consulta.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Gobernación - Ejercicio vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Alderete - Dávalos.**

Salta, 29 de diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.647

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Nº 28-48.723/86.

VISTO que el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en reunión realizada el día 1º de setiembre de 1986 (Acta Nº 33 - Punto 1º), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra "Ampliación y remodelación del Aeropuerto El Aybal - 1ª Etapa - Estructura de Hº Aº - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de -A- 220.000, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 866-D/86 del Ministerio de Economía se autorizó a la Dirección General de Arquitectura a llamar a licitación pública para la adjudicación de la obra referida;

Que a la referida licitación pública se presentaron formulando oferta las siguientes empresas, por los montos que en cada caso se indican:

Nº	Empresa	Oferta	Porcentaje Aumento o Disminución
1.	Giacomo		
	Fazio S.A.	A 517.450,35	+ 135,20 %
	Descto. del 10%	A 465.705,32	+ 111,68 %
2.	Guillermo Solá		
	Construcciones	A 837.505,86	+ 280,68 %

Que el Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura informa que el presupuesto oficial se realizó en forma estimativa, por cuanto el dimensionado de la estructura estaba a cargo de las oferentes, aconsejando la adjudicación a la Empresa Giacomo Fazio S.A. por ser la oferta con nota de descuento la más conveniente para los intereses de la Provincia;

Que a fs. 431/434 el Area Control de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia formula observaciones en cuanto a la posibilidad de efectuar una comparación objetiva de las ofertas;

Que el Area Jurídica del mismo Tribunal de Cuentas dictamina que la acción del funcionario que tiene a su cargo el análisis de las propuestas, no se reduce al concepto gramatical de la palabra "comparar", entre iguales, sino que éste es más amplio y necesariamente debe existir una acción evaluativa de todos y cada uno de los conceptos que conforman la obra, y que es en la síntesis donde se manifestará la voluntad de la administración, de adjudicar a la oferta más favorable;

Que a fs. 440 la Empresa Giacomo Fazio S.A. realiza algunas aclaraciones respecto al proyecto propuesto, las que son aceptadas a fs. 441, siempre que la obra se ejecute con un adecuado control técnico;

Que a fs. 442/446 la Dirección General de Arquitectura rebate las observaciones formuladas por el Area Control de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas, afirmando los siguientes conceptos;

Que la obra licitada consiste en la ejecución en fábrica, transporte y montaje de una estructura de hormigón armado mediante "sistemas industrializados";

Que el Organismo licitante estimó que el sistema adecuado para la elaboración de los pliegos era el de definir "esquemas" estructurales, fijar estrictamente las pautas y condicionamientos de cálculos y diseño que deberían cumplir las estructuras propuestas, a fin de lograr soluciones adecuadas en lo estructural y en cuanto a su correspondencia con las etapas posteriores de la obra;

Que el proyecto general de las etapas posteriores de la obra se encuentra definido en todo aquello que pueda condicionar las estructuras que se licitan, y que el análisis técnico económico de

las propuestas se realizó una vez comprobado que las dos ofertas cumplían con los requisitos planteados en los pliegos, referidos a la compatibilidad de las estructuras propuestas con el proyecto general;

Que si bien no existe en pliegos un detalle de los ítems a ejecutar en razón que el mismo está directamente relacionado con la tecnología y el proceso industrial que se utilice para la ejecución de las obras, los trabajos se encuentran perfectamente acotados en sus condicionantes arquitectónicos y en las pautas y condiciones de cálculo, tales como normas a emplear, sobrecargas, ubicación de los elementos estructurales, estudios de suelo, etc.;

Que la división entre las obras a contratar por la Unidad de Medida y Ajuste Alzado está perfectamente definida en el Artículo 2º del Pliego Complementario Aclaratorio Nº 1;

Que en el caso en análisis, los detalles de los ítems a ejecutar de ambos oferentes presentan una estructuración similar con diferencias lógicas en cuanto a ordenamientos y unidades de medición, pero aportando los parámetros necesarios que permitan la transformación de las cantidades a una unidad común para ambas ofertas;

Que de la comparación de las fórmulas propuestas resulta que las variables comunes a ambas tienen en un caso una incidencia del 100%, y en el otro del 90,825%, por lo que sólo se se apartarían en un 9,175% del criterio apuntado por el informe de la Ingeniera Fiscal, en consecuencia no es correcto afirmar que son "absolutamente diferentes" o que no resultan comparables;

Que de ningún modo se han transgredido los artículos 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas vigente, atento que, "antes de ejecutar" la obra, se cuenta con el proyecto y presupuesto respectivo aprobado por los organismos competentes;

Que en otras oportunidades se escogió idéntico criterio al de estas actuaciones para licitar y ejecutar obras públicas, entre las cuales merecen mencionarse: "Reparación y Ampliación Instituto de Minorados Mentales, Salta - Capital", aprobada por Decreto Nº 1263/79; "Construcción Edificio Escuela Diferencial Nº 1, Salta - Capital", aprobada por Resolución Nº 794-D/80 del Ministerio de Economía; "Refacción y Ampliación Hospital Neuropsiquiátrico C. Jakob, Salta - Capital", aprobado por Resolución M. E. Nº 886-D/86; "Ampliación y Refacción del Hospital de Niños, Salta - Capital", aprobada por Resolución del M. E. Nº 895-D/80; "Ampliación Maternidad Luisa B. de Villar", Salta - Capital", aprobada por Resolución del M. E. Nº 678-D/79;

Que habiendo dado cumplimiento con lo manifestado por el Tribunal de Cuentas a fs. 938,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el día 1º de octubre de 1986 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 866-D/86, para la adjudicación de la obra "Ampliación y Remodelación del Aeropuerto El Aybal, 1ª Etapa - Estructura de HªAº, Salta - Capital", con un presupuesto

oficial de Australes doscientos veinte mil (A 220.000,-).

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Giacomo Fazio S.A., la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra indicada en el artículo anterior, por la suma de Cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cinco con treinta y dos centavos (A 465.705,32), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, de acuerdo con su oferta con nota de descuento y la documentación que integra el respectivo pliego de licitación.

Art. 3º — Facúltase al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato con la Empresa adjudicataria, conforme lo establece el Artículo 54 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, modificado por Ley número 5178/77.

Art. 4º — Estese a la imputación consignada en la Resolución Ministerial Nº 866-D/86, para el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º — La Dirección General de Arquitectura, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia (Departamento de Obras Públicas y de Presupuesto), preverán la partida y fondos necesarios a invertir en ejercicios futuros, para la terminación de los trabajos de referencia, conforme lo determina el inciso a) del Artículo 16 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 705/57 t. o. 1972).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Subsecretario de Estado de Obras Públicas en su carácter de Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - López - Rodríguez**

Salta, 30 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3648

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO que el señor Ministro de Bienestar Social, doctor René Alberto Gómez hará uso de licencia a partir del día 30 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la cartera del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor José Ramón Giménez, a partir del día 30 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Gómez - Dávalos**

Salta, 31 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3651

**Ministerio de Economía**

VISTO la vacante producida en el cargo de Vocal del Banco Provincial de Salta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Juan Guillermo Gonza, L. E. Nº 8.201.370, clase 1946, como miembro integrante del Directorio del Banco Provincial de Salta, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos**

**LICITACION PUBLICA**

O.P. Nº 62.623

F. Nº 34.704

Salta, 30 de diciembre de 1986.

**LA INSPECCION DE INGENIEROS  
DEL EJERCITO ARGENTINO**

Llama a Licitación Pública Nº 1/987, para la locación de un local comercial, ubicado en el Barrio Parque "San Remo", calles Mar de las Antillas y Mar Mediterráneo, de esta ciudad de Salta.

Fecha y hora de apertura: 9 de enero de 1987 - Horas 10.00.

Lugar: Destacamento de Exploración de Caballería Blindada 141 - (C5) "General Güemes", Avda. Arenales s/nº, oficinas de Barrios Militares.

Informes y retiro de pliego de condiciones especiales: En oficinas de Barrios Militares, en días hábiles de 08,00 a 12,00 horas.

**Roberto José Nellessen**

Tte. Iro.

Secretario Comisión  
Preadjudicaciones

Imp -A- 27.00

e) 2 al 9-1-87

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 62638

F. Nº 34721

Ref.: Expediente Nº 34 - 118217/82.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la firma Doragro S.A., ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 9650 de fecha doce de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete a Establecimiento Don Aurelio S.A. para regar con carácter Temporal - Eventual la superficie de 937 Has. en los inmuebles denominados Las Maravillas y La Florida, Catastros Nros. 261, 659, 2.105 del Departamento de Anta.

La firma Doragro S. A. pretende irrigar con carácter Temporal - Eventual para los inmuebles ubicados en el Departamento de Anta de acuerdo al siguiente detalle:

Propiedad	Cat.	Sup. h/Riego	Dotación
La Florida	659	425,7642Has.	223,53 ls./s.
Las Maravillas	2.105	255,4678Has.	134,12 ls./s.

Las dotaciones se surtirán con aguas provenientes del Río de Los Gallos, margen derecha, que son derivadas por un canal comunero. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de diciembre de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - Dirección de Hidráulica - A. G. A. S.

Imp. A 55,- e) 7 al 20-1-87

O.P. Nº 62.634 R. s/c. Nº 4.092

REF.: EXPTE. Nº 34-131.583/84.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Octavio Lucas Aparicio, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal - permanente, una superficie de 3 Has. 5.000 m2. del inmueble rural ubicado en el cuartel de riego La Posta, de la localidad de Coronel Moldes, Catastro Nº 57 del Departamento La Viña con una dotación de 1,83 lt./seg., a derivar del río Chuñapampa, margen izquierda, por el Canal Las Tacanas a los Diques 1 y 2 Puerta de Díaz y de éstos por el canal principal hasta el Comparto El Nogal donde nace la acequia comunera de La Posta. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 31 de diciembre de 1986.- Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Div. Int. de Aguas, Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 6 al 19-1-87

O.P. Nº 62.498 R. s/c. Nº 4.083

Ref.: Expte. Nº 34-69779/76 y Cpde. Nº 34-69779/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Nelly Aydée Peyret de Genta, Oscar Julio Peyret; Sergio Hugo Peyret; Marcelo Daniel Peyret y Julio Ricardo Peyret, tienen solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 1 Ha. 6.357 m2. del inmueble identificado como "Fracción B", Catastro Nº 412 del Fraccionamiento de Finca "Cerro Buena Vista", ubicado en la localidad de Vaqueros del Departamento La Caldera, con una dotación de 0,85 lts.seg., con aguas provenientes del arroyo "Sin Nombre" o "Los Nogales" margen izquierda, que son derivadas por Toma y Acueducto propio. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 19 de diciembre de 1986.

Sin cargo e) 24-12-86 al 9-1-87

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 62637 F. Nº 34724

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HUGO PORTUGAL BARAHONA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Sucesorio, Expte. Nº A-77.336/86, dentro del término de treinta días. Publicación por tres días. — Salta, diciembre 29 de 1986. — Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 7 al 9-1-87

O. P. Nº 62635 F. Nº 34728

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Expte. Nº A-58.911/85, caratulado: DAVALOS, ROBERTO - Sucesorio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Roberto Dávalos. Publíquese por tres días. — Salta, 30 de diciembre de 1986. — Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 7 al 9-1-87

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. Nº 62.633

F. Nº 34.719

La Dra. Isabel Cornejo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, a cargo del Dr. Jorge Garnica López, en los autos caratulados: "Product - Plast S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. Nº A-77.929/86, hace saber que en fecha 11/12/1986, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la firma "Product - Plast S.R.L.", con domicilio en calle Lerma Nº 111 de la ciudad de Salta, habiendo sido designado el Dr. Juan Carlos Nallin, como Síndico, con domicilio en calle Alsina Nº 320 de esta ciudad de Salta, y se intima a los acreedo-

res para que formulen sus pedidos de verificación en el plazo comprendido hasta el día 13 de abril de 1987, en el domicilio del síndico, citado precedentemente. Se hace saber que se ha fijado el día 22 de junio de 1987 a hs. 9.00, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la sede de este Juzgado sito en calle Sarmiento y Belgrano, ciudad de Salta, audiencia que se realizará con los acreedores que concurran, y que si el día establecido fuere declarado inhábil, la Junta se realizará el día subsiguiente hábil a hs. 9.00. Hábitase la feria judicial que se publicación del presente. Salta, 17 de diciembre de 1986.- Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. -A- 10,00

e) 6 al 12-I-87

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O. P. Nº 62626

F. Nº 34708

**ESTACION DE SERVICIO GENERAL MOSCONI**

A los fines de ley, se comunica la cesión de derechos y acciones sobre la concesión otorgada por la Municipalidad de Salta, Decreto 826/86, de la Estación de Servicio Gral. Mosconi, ubicada en Avda. Hipólito Yrigoyen 379 de esta ciudad, a favor de Alejandro Mendoza S. A., Gral. Güemes 281 - Salta, y transferencia de bienes muebles allí existentes, al señor Norberto Eduardo Benavidez, D.N.I. Nº 13.845.818. Domicilio para oposiciones el del comprador: calle Victorino de la Plaza Nº 51 - Salta (Capital). Escribana interviniente: Violeta T. B. de Molina, oficinas calle Gral. Güemes Nº 863 - Salta.

Imp. A 40,-

e) 5 al 9-I-87

**ASAMBLEA COMERCIAL**

O. P. Nº 62642

F. Nº 34734

**PEDRO BETTELLA E HIJOS S. A. CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Pedro Bettella e Hijos S. A. en primera y segunda convocatoria, conforme al Art. 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que se realiza-

rá el día 24 de enero a las 8 horas en la sede social de calle Del Milagro 161 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas presentes para refrendar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente.
2. Consideración y aprobación de los documentos indicados en el Art. 234, Inc. 1º), de la Ley 19.550, correspondientes al decimoquinto ejercicio económico de la Sociedad, finalizado el 31/12/1986, y de las gestiones del Directorio y de la Sindicatura en el mencionado ejercicio.
3. Distribución de los resultados del ejercicio cerrado al 31/12/1986 y de los resultados no distribuidos de ejercicios anteriores, considerando conjuntamente la fijación de honorarios a directorio y sindicatura.
4. Consideración del saldo de la cuenta dividendos a pagar, que figura en el Pasivo de la Sociedad.
5. Consideración del revalúo contable de los valores de los bienes de uso, conforme a las disposiciones de la Ley 19.742 realizado al 31/12/1986 e incluidos en los estados patrimoniales a la misma fecha.
6. Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el período de un año.

**EL DIRECTORIO**

Imp. A 40,-

e) 7 al 13-I-87

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

O. P. Nº 62643

R. s/c. Nº 4093

**SOCIEDAD DE LA ESTRELLA CONVOCATORIA**

La Junta Ejecutiva de la Sociedad de la Estrella convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de enero de 1987 a horas 19, en el local de su sede de calle Jujuy esquina Tucumán, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración del Balance General, cuadro demostrativo de ingresos y egresos, inventario general, memoria anual e informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Renovación parcial de autoridades.
- 4º Actualización de las cuotas sociales.
- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta.

De acuerdo al Art. 41 de los Estatutos, el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida media hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Carlos Molina**  
Secretario

**Marcelo Figueroa**  
Presidente

Sin cargo

e) 8 y 9-1-87

## RECAUDACION

O. P. Nº 62644

Saldo anterior	A 394,80
Recaudación día 7-1-87	<u>A 78,90</u>
<b>TOTAL</b>	<b>A 473,70</b>